CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 004-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – EMAVI ESM Y CLAUDIA MARCELA RIVILLAS RUEDA----------

Entre los suscritos: La señora Coronel **LUZ STELLA FRANCO YEPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía **No. 65.813.958** expedida en Fresno, quien actúa en calidad de Subdirectora de la Escuela Militar de Aviación, con Resolución de nombramiento No. 0937 del 18 de noviembre de 2024, con facultad para contratar mediante Resolución Ministerial de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – -ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR- ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 901.542.573-2, quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante y en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) CLAUDIA MARCELA RIVILLAS RUEDA, mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de SANTIAGO DE CALI , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.595.628 expedida en CALI, quien actúa en calidad de PERSONA NATURAL, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 02 ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Y/O CONTABLES O AREAS AFINES PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR- EMAVI" Lote No.1 que se denomina TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato .

Conforme al Anexo Técnico (Ficha técnica) Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II y aceptadas por el proponente mediante formulario de la Oferta Técnica.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, así:

UNIDAD EJECUTORA									15-01-11-100 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VR. RUBRO PPTAL
VIG	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC		
2026	02	02	02	008	003			16	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$22.500.000
									TOTAL	**$22.500.000**
CPA No. ESM-24-2026 Concepto: Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)									CDP No. 3226 Vig 2026 Concepto: Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad).	

2.2. EL MINISTERIO se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del contrato durante la vigencia 2026, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3226, así:

Lote 1. CLAUDIA MARCELA RIVILLAS RUEDA				
PAGO	**MES**	**PAC MES 2026**	**VALOR MENSUAL POR PAGAR**	**% DE EJECUCION**
1	MARZO	PAC ABRIL	$2.250.000	10%
2	ABRIL	PAC MAYO	$2.250.000	10%
3	MAYO	PAC JUNIO	$2.250.000	10%
4	JUNIO	PAC JULIO	$2.250.000	10%
5	JULIO	PAC AGOSTO	$2.250.000	10%
6	AGOSTO	PAC SEPT	$2.250.000	10%
7	SEPTIEMBRE	PAC OCT	$2.250.000	10%
8	OCTUBRE	NOVIEMBRE	$2.250.000	10%
9	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	$2.250.000	10%
10	DICIEMBRE	DICIEMBRE y/o CxP 2026 pagaderas en el 1er trim 2027)	$2.250.000	10%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$22.500.000	100,00%

Nota 1: El Ministerio se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato durante la vigencia 2026, correspondiente a los meses de ejecución planeados, de acuerdo con facturación o cuenta de cobro según el cumplimiento de entregables realizados. Se pagará (mes vencido) una vez situados los recursos por parte del Tesoro Nacional.

Nota 2: El desembolso de los recursos adeudados al CONTRATISTA, se efectuará previa presentación de la certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y Cuenta de cobro del contratista, así como la presentación de este respecto a la planilla de pago de cancelación de laSeguridad Social Integral (Salud y Pensión), el cual debe realizarse sobre un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% del valor de la cuenta de cobro, según lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y los que lo modifiquen.

De acuerdo con el Decreto 2469 de 2015, las entidades públicas deben de pagar las ARL (Aportes Regulatorios en Línea Base) y los intereses correspondientes, la gestión de dicha disposición estará a cargado del Departamento de Desarrollo Humano de la EMAVI, de acuerdo con lo establecido el riesgo que tendrán las contratistas para la unidad será Riesgo V.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de EL MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordinaa las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 3 – Lugar y Plazo de Ejecución del contrato

3.1 **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del 01 de marzo de 2026 previo a la firma del acta de inicio del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026.

3.2 **Lugar:** En las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación- Establecimiento de Sanidad Militar, ubicado en ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Cra. 8 No. 58-67 Barrio La Base.

Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ELMINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
4.7 El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo deeste contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8 El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social ylos Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato:

5.1 Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo.

5.2 Presentar mensualmente los recibos de pago por concepto de salud y pensión.

5.3 Se obliga para con el ESM - EMAVI a NO suministrar información relativa a los servicios que suministra cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer durante el desarrollo del presente contrato, en caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del código Penal Colombiano a que haya lugar.

5.4 Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad y estudio de seguridad se generen.

5.5 Entregar digitalmente cuenta de cobro original o documento equivalente, al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud y pensiones, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago.

5.6 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.7 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe,oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO.

5.8 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

5.9 Cargar en el SECOP II las facturas o documentos de cobro equivalentes, generadas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE y normas de ley vigentes

5.10 Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico (Ficha técnica) correspondiente.

5.11 Cargar en el Secop II la cuenta de cobro respectiva y sus soportes de seguridad Social según lo requiera

5.12 Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el proceso de contratación según Ficha técnica aceptada por el CONTRATISTA para la suscripción del presente contrato.

Cláusula 6 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones del MINISTERIO, derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato.

6.2 Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.

6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA dentro del plazo pactado.

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de reciboa satisfacción.

6.6 Entregar el soporte de la afiliación de la ARL con el riesgo correspondiente asignado.

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

7.2 El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleadosde sus Subcontratistas, a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 8 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con loestablecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato, no infringen nivulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumplacon el objeto del presente contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

EL MINISTERIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contratopor parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 30% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.**

Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 13 - Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de EL MINISTERIO y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO**:**

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad yeficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de CONTRATISTA a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y Cedente, cesan o terminan: Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de CONTRATISTA. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente, el cumplimiento de obligaciones; y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de lamisma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) El contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/oadicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debeestar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridadsocial integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad socialintegral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultadoa conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su aprobación.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del MINISTERIO por asuntos, que según el contrato, sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligacioneso por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el eventode caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrenciade este.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. Lo anterior en cumplimiento con lo indicado en el Artículo 23 de la Ley 1150/07 en concordancia con la Ley 80/93 Artículo 41, además del Acta de Inicio de ejecución suscrita entre el Supervisor del Contrato y el CONTRATISTA.

Cláusula 19- Garantía de cumplimiento

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	Desde la firma del contrato en el Secop II, hasta el 31-12-2026, teniendo en cuenta los términos de liquidación de este. (Aplica Decreto – Ley 019 de 2012 Art217)
TOMADOR	CLAUDIA MARCELA RIVILLAS RUEDA	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – -ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR- ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 901.542.573-2	

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de los siguientes funcionarios o de quién haga sus veces, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO, así

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T1. DIANA CAROLINA CASTIBLACO	ESM
Supervisor Suplente	*AS21. RICARDO WILLIAM ROSERO RENGIFO*	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del 07 de diciembre del 2023 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstosen el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 22 - Inclusión de la hoja de vida en el sistema de gestión pública

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, el MINISTERIO cargará los datos del contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público(SIGEP). Una vez efectuado el cargue respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes EL CONTRATISTA cargará en el SIGEP la información de su hoja de vida con los respectivos soportes. El supervisor verificará el cumplimiento de la presente obligación dejando constancia de ello en el primer informe de supervisión.

Cláusula 23 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demásdocumentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, adendas, propuesta del CONTRATISTA).

Igualmente, dentro del contrato electrónico de la Plataforma del Secop II en la opción 5 – Documentos del contrato se cargarán los siguientes anexos:

- Clausulado adicional al contrato electrónico
- Documentos del CONTRATISTA requeridos para la elaboración del contrato

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en el SECOP II.